

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

REGULARIZA RESOLUCION EXENTA N°
524 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE
2021 QUE ORDENA LA INSTRUCCIÓN
DE PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN
DE FONDOS, DE CONFORMIDAD A LA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2902 DE 2020
QUE APRUEBA "MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE
FONDOS DEL DEPARTAMENTO DE
BECAS", SEGÚN SE INDICA,
NOTÍFIQUESE Y PUBLÍQUESE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

440

SANTIAGO,

01 JUL 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; procedimiento de restitución de fondos aprobado mediante Resolución Exenta N° 2902 de fecha 02 de diciembre de 2020 que Aprueba Manual de Procedimientos de Restitución de Fondos del Departamento de Becas y Ordena Publicación que indica; en la Resolución N°173/223/2019 de fecha 05 de junio de 2019 de JUNAEB, que nombra a doña Antonella Gilbert Bacciarini como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Metropolitana; Resolución Exenta RA 173/368/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, de la Junta Nacional Auxilio

Escolar y Becas, que renueva nombramiento a Doña Antonella Gilbert Bacciarini, en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región Metropolitana; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 2902, de fecha 02 de diciembre de 2020 se aprobó el Manual de Procedimientos de Restitución de Fondos del Departamento de Becas, cuyo objetivo es establecer un procedimiento especial a aplicar en el evento de detectarse un sobrepago efectuado a determinados estudiantes, producto de una errónea asignación o entrega de antecedentes no verídicos al momento de la postulación y/o renovación del beneficio.

3. Que, habiéndose efectuado distintas gestiones de notificación con las instituciones de educación superior y con los estudiantes afectados para que confirmasen su condición de alumnos regulares para el período observado, de conformidad al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos de Restitución de Fondos del Departamento de Becas, antes individualizado, no fue posible obtener antecedentes que desvirtuaran los hallazgos detectados, razón por la cual éstos se han tenido por confirmados.

4. Que, de lo antes expresado, es preciso concluir que, respecto de 01 estudiante beneficiado con la Beca Indígena durante el año 2020, se han configurado las causales para aplicar el procedimiento establecido en el

Titulo 5 denominado "Causales de restitución de fondos" de la citada Resolución Exenta N° 2902 de 2020, antes citada.

5. Que, en el marco de la implementación de controles internos aplicados a beca Indígena el año 2020, se ha detectado que, a 01 estudiante no se encuentra incluido en Resolución Exenta N° 524 de fecha 15 de noviembre 2021.

6. Que, corresponde mediante este acto administrativo regularizar la citada Resolución, para aplicar el procedimiento establecido en el Titulo 5 denominado "Causales de restitución de fondos" de la citada Resolución Exenta N° 2902 de 2020, antes citada.

7. Que, la individualización del estudiante referido en los considerandos precedentes está contenida en el Artículo Primero de este acto administrativo.

8. Que, una vez que se lleve a cabo el procedimiento dispuesto en la presente Resolución Exenta, se estimará la pertinencia de poner a disposición de la Unidad de Procedimientos Disciplinarios del Departamento Jurídico de JUNAEB, los antecedentes que lo fundamentan el con el objeto que procesos de asignación de beneficios como el que da cuenta el presente acto se vean retrasados por razones de orden administrativo o de correcta ejecución de las funciones encomendadas al Departamento de Becas de JUNAEB.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: REGULARICE

Resolución Exenta N° 524 de fecha 15 de noviembre de 2021, incorporando a la estudiante de educación superior que se individualiza a continuación:

1. IDENTIFICACIÓN							OBSERVACIÓN
N°	RUT	DV	NOMBRE	AP PATERNO	AP MATERNO	ÚLTIMO MES CURSADO	
1	15475275	7	MARJORIE MARISOL	LARA	CHACANA	MARZO	PIERDE CALIDAD DE ALUMNO REGULAR

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE la instrucción de un procedimiento de restitución de fondos, de conformidad a lo previsto en el Título 5 denominado "Causales de restitución de fondos" de la Resolución Exenta N° 2902 de 2020 que aprueba "Manual de Procedimientos de Restitución de Fondos del Departamento de Becas", a la estudiante individualizada en el artículo primero de la presente Resolución Exenta y se entiende formar parte integrante de ésta para todos los efectos legales, respecto de los cuales se ha acreditado lo previsto en el citado documento, estableciéndose de manera específica que no se logró dar cumplimiento a los requisitos de asignación establecidos para el período 2020, según se indica, referidos a la Calidad de alumno regular; duración máxima y nota.

ARTÍCULO TERCERO: DÉSE cumplimiento a lo dispuesto en el Título 6 denominado "Procedimiento de reintegro o ajuste de fondos" de la Resolución Exenta N° 2902 de 2020 que aprueba "Manual de Procedimientos de Restitución de Fondos del Departamento de Becas", por parte de las instancias responsables de este Servicio, individualizadas en el mencionado acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de

la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,




ANTONELA GILBERT BACCIARINI
DIRECTORA REGIONAL
REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



XJT/ell

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Unidad de Becas y BAES.
- Oficina de Partes.

JUR 10.122/2021mjrs